

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXIX PERIODO LEGISLATIVO

BOLETÍN Julio 2012

Sesión Extraordinaria 27 de julio de 2012

ORDENANZA

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca Regional entre los Municipios de Villa Constitución; San Nicolás y Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio, tiene por objetivo establecer canales de comunicación recíprocos, con el objetivo de generar y llevar proyectos de cooperación en el marco de los respectivos proyectos de prevención y de asistencia, dentro de sus respectivos proyectos de prevención y de asistencia, dentro de sus respectivas competencias en materia de Seguridad Pública, cuyas acciones contribuyan a mejorar, la calidad de vida de las comunidades que se representan;

Que las partes se comprometen a impulsar un amplio intercambio técnico profesional, así como promover actividades en común en el campo de la capacitación y el perfeccionamiento en materia de Seguridad Pública a fin de promover y adecuar los programas a las nuevas tendencias tecnológicas con la finalidad de colaborar con los gobiernos provinciales en la prevención del delito;

Que los proyectos conjuntos que se acuerden, estarán a cargo de los coordinadores designados por los intendentes las respectivas instituciones, quienes darán cuenta a sus autoridades del progreso y logro de los mismos;

Que el presente convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca no implica erogación alguna por parte de los municipios involucrados;

Por ello el
Honorable Concejo Municipal
resuelve :

ARTICULO 1º: Apruébase la firma del convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca Regional suscrito entre los Municipios de Villa Constitución; San Nicolás y Ramallo, en cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Registrado bajo el N° 4056 , Sala de Sesiones, 27 de Julio de 2012 .-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 27 de Julio de 2012

ORDENANZA

VISTO:

Los vehículos, ya sean automotores y motos que son derivados al corralón donde se acumulan en grandes cantidades, ya sea por infracciones, falta de documentación u otros motivos, generando una situación que se torna insostenible y a los fines de dar solución a esta problemática y los gastos por estadía de los mismos, y ;

CONSIDERANDO :

Que los deudores en la mayoría de los casos se hallan económicamente imposibilitados de abonar la totalidad de la deuda, lo que genera una situación difícil de resolver, prueba de ello es el notable incremento de vehículos que día a día son depositados en esta municipalidad, lo que provoca un problema para enfrentar las complicaciones que acarrea y como así también destinar mayores erogaciones en recursos humanos para la los bienes allí depositados.

Que la falta de retiro de los vehículos por parte de sus propietarios se debe fundamentalmente a la carencia de recursos económicos para abonar el importe en concepto de estadía, multas, etc., que en la gran mayoría de los casos supera el valor de los vehículos y también a la falta de documentación que acredice fehacientemente la titularidad de los mismos.

Que por lo expuesto precedentemente, surge con claridad que la solución del problema, es decir obtener regularización y posterior retiro de los vehículos que se encuentran depositados en el corralón municipal, no consiste en la sanción reiterativa de disposiciones dictadas al respecto, ni en ampliar la capacidad de los depósitos, sino en arribar a una solución integral que posibilite el retiro de las unidades y si esto no fuera posible proceder a la subasta de los vehículos retenidos.

Que el espíritu de la presente Ordenanza tiende a contemplar la situación de los administrados y de sus bienes "favoreciendo la recuperación de los vehículos retenidos, pero cuando los casos configuren jurídicamente el abandono, la subasta de las unidades superará el lastre antieconómico y antifuncional que significan los vehículos abandonados que se encuentran depositados en dependencia Municipal, en este aspecto la Ley Orgánica de Municipalidades n° 2756 en su Art. 45º Inc. b establece: "Son bienes privados de las Municipalidades el producto de las cosas perdidas dentro de la ciudad u olvidadas o abandonadas en las estaciones de cada Municipio, previo los trámites establecidos en el Art. 2535 del Código Civil" prescribe: "Si en el término de seis meses desde el último aviso, no se presentase persona que justifique su dominio, se venderá la especie en pública subasta, y deduciéndose del producto los gastos de la aprehensión, de la conservación y la recompensa debida al que la hubiese hallado, el remanente corresponde a la Municipalidad del lugar en que se halló la cosa".-

Por todo ello,
El Honorable Concejo Municipal
Resuelve :

ARTICULO 1º: Los vehículos automotores remitidos al Depósito Municipal, que por su estado de conservación no se encuentren en condiciones reglamentarias para circular y que no sean retirados por sus titulares registrales en un plazo de noventa días contados a partir de su remisión, serán considerados como abandonados y podrán ser subastados por el Municipio, conforme a las disposiciones previstas en el Código Civil y al procedimiento establecido en la presente.-

ARTICULO 2º: Previo al inicio del procedimiento, los titulares registrales de los vehículos contemplados en el artículo precedente serán intimados fehacientemente en el domicilio registral y por edictos a publicarse durante cinco días en un diario de amplia circulación y otros medios masivos de comunicación en la ciudad, para que en el término de treinta días hábiles regularicen la situación que dio origen a la remisión y/o comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se considerará abandonado el vehículo y se dará inicio al procedimiento de subasta o de venta por concurso, según lo estime el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 3º: La convocatoria a subasta pública o concurso de precios deberá efectuarse a partir del vencimiento del plazo del artículo segundo, debiendo comprobarse fehacientemente que el vehículo no se encuentra en condiciones de circular.-

ARTICULO 4º: En la convocatoria a subasta o concurso de precio se dejará constancia que no se otorgará a los compradores documentación del vehículo y que la venta se efectúa exclusivamente para desguace, chatarra o compactación, debiendo prestar su conformidad por escrito el adquirente. El Departamento Ejecutivo comunicará a los respectivos Registros Nacionales de Propiedad Automotor la nómina de automotores a subastar a los fines de dejar constancia en el título del destino de desguace con que se efectúa la enajenación y efectuada la subasta los datos del adquirente de cada unidad, así como comunicará a las reparticiones oficiales correspondientes a los fines de la baja fiscal.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Registrado bajo el N° 4057, Sala de Sesiones, 27 de Julio de 2012 .-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO:

Que la provincia transferirá a este municipio recursos necesarios para la realización de la obra pública "MEJORAMIENTO VIAL DISTINTA ÁREAS DE LA CIUDAD ", en el marco de la Ley N° 12385 – Fondo para la construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1123 /2008, reglamentario de aquella ley, en su artículo 1º establece, entre otras disposiciones: "Los proyectos preseleccionados, deberán ser evaluados y verificados por un representante técnico designado a ese efecto por la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas Aquellos cuyo financiamiento pueda recuperarse bajo el régimen de contribución de mejoras, contarán con un aporte hasta el 50% (cincuenta por ciento), debiéndose acompañar copia certificada por autoridad judicial y/o notarial de la Ordenanza respectiva. La Provincia, a través del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, y los Municipios y Comunas, instrumentarán por convenio la forma de recupero del financiamiento otorgado bajo estas comisiones."

Que en los Barrios: San Lorenzo, Santa Mónica, Cardinalli, Centro y 25 de Mayo; donde se pretende realizar la obra de MEJORAMIENTO VIAL DISTINTA ÁREAS DE LA CIUDAD; viven personas de escasos recursos como asimismo desempleados, lo que hace imposible puedan comprometerse o asumir una obligación de pago como la que genera la realización de esta,

Que por esos motivos, resulta necesario declarar ante la Comisión de Seguimiento de la Ley 12385, que aprueba las gestiones, que el proyecto de MEJORAMIENTO VIAL DISTINTA ÁREAS DE LA CIUDAD para la Municipalidad de Villa Constitución, no es susceptible de recuperación económica para la población que se beneficiara con esta obra, de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de vida;

Que el monto total de la obra asciende a la suma de \$ 3.997.951,10 mientras que el importe de aquellos imposibilitados de asumir la obligación de pago es de \$ 1.011.000,00;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve :

ARTICULO 1º: Declárase como no susceptible de recuperación total mediante contribución de mejoras al proyecto “MEJORAMIENTO VIAL DISTINTA ÁREAS DE LA CIUDAD” atento los motivos expuestos..

ARTICULO 2º: Solicítase en el marco de la Ley Nº 12385 la asignación del 25.3 % de los fondos para la realización de la obra “MEJORAMIENTO VIAL DISTINTA ÁREAS DE LA CIUDAD”.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4058, Sala de Sesiones, 27 de Julio de 2012 . -

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Dispónese la baja del patrimonio Municipal del vehículo adquirido por este Municipio en remate público el 27 de abril de 2010, el que a continuación se detalla:

- **Renault Break** Motor: 3125383 Chasis: 921-00215 Dominio: B-1042206

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer del vehículo, referenciado en el artículo precedente, para ofrecerlo en subasta pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.

Registrado bajo el Nº 4059, Sala de Sesiones, 27 de Julio de 2012 . -

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO:

Que se hace necesario contar con un Área Técnica que analice, ejecute y aplique lo dispuesto en la Ley Nacional de Tránsito en su artículo 22 (Anexo L) y sus Decretos Reglamentarios en relación con la Normativa Urbana, desde la Secretaría de Gobierno, como apoyo directo a las distintas acciones relacionadas con el tránsito local implementadas por ésta;

Que el punto 2º del Anexo L “Competencia “expresa: ...” que el señalamiento vial lo realizará el organismo nacional, provincial o municipal responsable de la estructura vial, ajustándose a este código....”

Que en el punto 5º del Anexo mencionado indica como responsabilidad básica y fundamental de todas las autoridades de aplicación el mantenimiento de la señalización vial.

Que en el punto 6º, expresa en referencia a la responsabilidad sobre la deletabilidad de todo dispositivo colocado en la vía pública indicando recurrir a la autoridad policial próxima quien removerá de inmediato el material que cause peligro en la circulación, sin perjuicio de las medidas que correspondan. Se entiende por deletabilizar, hacer que una cosa pierda o disminuya su condición de peligrosa o que resulte inocua.

Que cualquier elemento incorporado a la infraestructura vial que genere cambios para los conductores sin el previo análisis de los efectos potencialmente producidos acarrearía para el municipio demandas legales al ser éste Autoridad de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito,

Que la Ley Provincial N° 13133/10, en su Título VII “Estructura Vial” art. 38 expresa:.....” Auditorías. En las intervenciones en la infraestructura vial del territorio provincial sea por obras nuevas o reparación, tanto en caminos, rutas, autopistas y semiautopistas, provinciales o nacionales, deberán contemplarse en todas las etapas, la realización de auditorías técnicas de seguridad vial, no pudiendo alegarse razones de índole económicas para postergar o impedir su ejecución. Las auditorias incluirán lo referente al cumplimiento de las normas ambientales.

Que por ello es necesario contemplar seriamente la problemática dentro de la Organización Municipal como autoridad de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito y sus Decretos Reglamentarios, y;

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 2891/03, mediante la cual se crea la OFICINA DE SEGURIDAD Y CIRCULACIÓN VIAL, dependiente del Departamento de Planeamiento, Urbanismo y Proyectos, y el Decreto 3389/03 que incorpora al plantel técnico del Departamento de Planeamiento, Urbanismo y Proyectos, a la agente Marisa Romero Legajo 1480, referente de la Oficina antes mencionada,

Que la agente ha estado a cargo de la señalización vial desde la fecha de sanción de la Ordenanza mencionada, efectuando inspecciones, mediciones y posterior señalización de obstáculos en la vía pública como así también el análisis de estructuras circulatorias previo a la implementación de medidas en la infraestructura, para lo cual se ha capacitado formalmente,

Que las notas elevadas por el Jefe de Departamento Planeamiento, Urbanismo y Proyectos, se mencionan claramente las funciones que desempeñaba la agente como responsable de la señalización vial, fechadas 17 de Julio de 2007 y posteriormente los días 10 y 26 de marzo del año 2008,

Que la agente se ha capacitado formalmente en temas relacionados con la seguridad en el tránsito, cuyas certificaciones obran en el legajo personal dentro de las cuales se encuentran Curso básico y de Especialización en Accidentología Vial Forense (200 horas cátedra), Idóneo en Seguridad Vial y Accidentología (312 horas cátedra) y la Diplomatura en Educación Vial, cursada en la Universidad Abierta Latinoamericana (UAI) con 136 horas cátedra.

Que en la actualidad, la agente mencionada continua su formación técnica cursando la Tecnicatura Superior en Seguridad Vial en la UTN Regional San Nicolás;

Que mediante Decreto 2160/09, la agente mencionada ha sido rotada a la Secretaría de Gobierno y Cultura, Departamento de Inspectoría General, como Coordinadora de Instrucción Vial, mencionándose dentro de sus responsabilidades la de diseñar, e implementar políticas y acciones relacionadas con la educación para la seguridad vial, la prevención y la señalización vial y otras afines que contribuyan a una disminución de los riesgos en la circulación en la ciudad;

Que ante la rotación se ha omitido en tiempo y forma, el traslado de la Oficina de Seguridad y Circulación Vial a su cargo para continuar con la labor que efectuaba a cargo del Dpto. de Planeamiento y Urbanismo, Secretaría de Obras Públicas;

Que las funciones especificadas en la Ordenanza 2891/03, podrían ser de aplicabilidad directa desde el Departamento de Inspectoría General, Secretaría de Gobierno;

Que conjuntamente con el trabajo que se efectúa actualmente desde la Coordinación de Instrucción Vial sobre el individuo (factor humano) y sobre el factor mecánico (conocimientos referentes al vehículo y su seguridad activa y pasiva), la trilogía vial requiere la triangulación de medidas dentro de las que se incluyen al factor ambiental (infraestructura);

Que en la actualidad, se cree necesaria la incorporación de la señalización vial y el trabajo de campo dentro de la infraestructura vial para sumar al trabajo preventivo que posee como función la Coordinación de Instrucción Vial en dependencia de la Secretaría de Gobierno y Cultura;

Que es beneficiosa para el Departamento de Inspectoría General la incorporación de personal capacitado para sumar a éste la inspección de la infraestructura en relación con la circulación en todas sus formas;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve :

ARTICULO 1º: Adíquese la Oficina de Seguridad y Circulación Vial a la actual Coordinación de Instrucción Vial, dependiendo del Departamento de Inspectoría General, Secretaría de Gobierno y Cultura, con las funciones especificadas en la Ordenanza nº 2891/03.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4060, Sala de Sesiones, 27 de Julio de 2012 .-

Firmado: **NIVER MOREYRA** - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO:

La tramitación iniciada ante la “Dirección de Vivienda y Urbanismo para la construcción de (5) cinco viviendas”, que obra en la actuación Expedientes Provinciales nº 15202-0030755-8, nº 15202-0030756-9, nº 152020030541-3, nº 15202-0030757-0, nº 15202-0030540-2, de los registros del aludido Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar, previo a la aprobación del trámite con la presentación del estudio del suelo del terreno afectado a la construcción de viviendas,

Que según informes técnicos y referencias de construcciones aledañas, los terrenos afectados a la obra no presentan inconvenientes que impliquen la previsión de fundaciones especiales;

Por todo ello
El Honorable Concejo Municipal
Resuelve :

ARTICULO 1º: Asumir la responsabilidad y los eventuales costos que fueran originados por los rubros Movimientos de suelos y Funciones no previstos en el Presupuesto, en los terrenos destinados a las mencionadas obras a raíz de la construcción de las (5) cinco viviendas.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4061 , Sala de Sesiones, 27 de Julio de 2012 .-

Firmado: **NIVER MOREYRA** - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO:

La utilización de las instalaciones municipales por parte de las empresas desagotadoras para la descarga de los líquidos cloacales;
y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar un monto a cobrar por parte del municipio por el concepto expresado en el “Visto”

Por ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve :

ARTICULO 1º: Dispónese la obligación de abonar por parte las empresas desagotadoras, el equivalente al importe de cinco (5) desagotes mensuales de acuerdo con las disposiciones vigentes, por la utilización de las instalaciones municipales para la descarga de líquidos cloacales.

ARTICULO 2º: Derógase la Ordenanza nº 665/89 (H.C.M. nº 672/89).

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4062, Sala de Sesiones, 27 de Julio de 2012 ..

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO:

Los planos elevados por la “Dirección de Vivienda y Urbanismo” para su aprobación del Diseño urbano y Diseño Habitacional para la construcción de (12) doce Viviendas, para adjudicar a familias que residían en la Manzana “J”, según Expediente Nº 15202-0021233-1, de los registros del aludido Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se hallan comprendidos dentro de las reglamentaciones en vigencia y la construcción proyectada se afectará a la adjudicación de las familias que residían en la denominada “Manzana J”;

Por ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve :

ARTICULO 1º: Apruébense los planos presentados por la Dirección de Vivienda y Urbanismo de Diseño Urbano y Habitacional de doce (12) Viviendas a construir en Villa Constitución, en un todo de acuerdo a las disposiciones en vigencia.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4063, Sala de Sesiones, 27 de Julio de 2012 ..

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO:

El loteo en la sección urbana cuya parcela se identifica bajo el N° 19-18-00-418171/0001, Padrón 50119/7 y el cual forma parte del proyecto presentado en el expediente nro. M-1625 y aprobado por el decreto N° 4016 de fecha 25 de enero de 2007 y recepcionada todas las obras requeridas de la manzana “A” con el decreto 4377 de fecha 06 de junio de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que el plano de subdivisión de la manzana “B” fue presentado el 19/03/2012 con el expediente nro C-2012.

Que según consta en dicho expediente la culminación de las obras exigidas en el convenio original de Agua Corriente, Cloacas, Veredas, arbolado público, estabilizado de calles, energía eléctrica domiciliaria y alumbrado público y la recepción de las mismas por parte de los diferentes organismos.

Que se cumplió el pago del CONSISA;

Que se procedió al cumplimiento de la ordenanza 3919/11;

Que dicho emprendimiento es importante para contribuir al desarrollo urbano de nuestra ciudad.

Por ello el

Honorable Concejo Municipal

Resuelve :

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la aprobación de la subdivisión de la parcela N° 19-18-00-418171/0001, Padrón 50119/7 involucrando los lotes 1 a 13 de manzana “B”, propiedad de la Sra Romina Mariana Carbonell DNI N° 32.606.440; Sra. Susana Rosa Seret DNI N° 17.401.240 y Oscar Alberto Corsetti DNI N° 16.585.284.

ARTICULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la recepción de las obras requeridas en dicho convenio.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4064, Sala de Sesiones, 27 de Julio de 2012 .-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO:

La tramitación iniciada ante la “Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo” para la construcción de 12 viviendas, para adjudicar a familias que residían en la Manzana “J”, Expte. N1 15202-0021233-1 de los registros del aludido Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar, previo a la aprobación del trámite con la presentación del estudio del suelo del terreno afectado a la construcción de Viviendas,

Que según informes técnicos y referencias de construcciones aledañas, los terrenos afectados a la obra no presentan inconvenientes que impliquen la previsión de fundaciones especiales;

Por ello el

Honorable Concejo Municipal

Resuelve :

ARTICULO 1º: Asumir la responsabilidad y los eventuales costos que fueran originados por los rubros Movimientos de suelos y Funciones no previstos en el Presupuesto, en los terrenos destinados a las mencionadas obras a raíz de la construcción de la (12) doce viviendas.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4065, Sala de Sesiones, 27 de Julio de 2012 .-

Firmado: NIVER MOREYRA - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.
